



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nro. 1417 -2017-ANA/AAA I C-O

Arequipa, **04 MAY 2017**

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 63883 - 2016, tramitado ante la Administración Local de Agua Caplina Locumba, presentado por don Gabriel Arturo Copaja Bernabe sobre Autorización para la ejecución del estudio de aprovechamiento hídrico superficial para el Proyecto Turístico de Aguas Termo – Minerales del Sector Tuquimbaya, del Distrito de Tarata, Provincia de Tarata, departamento de Tacna".

CONSIDERANDO:

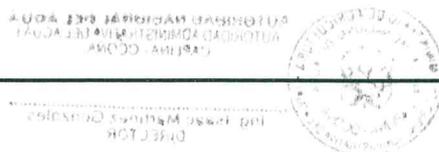
Que, según establece el artículo 14° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico -normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos.

Que, el artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por D.S. 001-2010-AG, modificado por el D.S. 023-2015-MINAGRI, precisa que para el otorgamiento de licencia de uso de agua, se requiere, tramitar: **Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica**, entre otros procedimientos. Precisando además que el procedimiento debe estar en concordancia con las normas de protección ambiental y de patrimonio cultural, además del respeto a la normativa relacionada con la protección de los derechos de los pueblos indígenas. Precisando los requisitos generales que debe contener la petición.

Que, respecto del procedimiento de autorización de ejecución de estudios de / disponibilidad hídrica superficial, considera en su numeral 80.1 del artículo 80° del antes indicado D.S. 023-2015- MINAGRI, que dicho procedimiento es de carácter facultativo, sujeto a silencio administrativo positivo. La autorización no tiene carácter exclusivo ni excluyente, pudiendo ser otorgada a más de un peticionario respecto de una fuente de agua y tiene un plazo máximo de dos (02) años prorrogables.

Que, el artículo 6° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; establece en su literal d) que la autorización para realizar estudios de ejecución de obras en fuente naturales de agua o infraestructura hidráulica pública multisectorial, es un procedimiento con instrucción a cargo de la Administración Local de Agua, y resuelve en primera instancia la Autoridad Administrativa del Agua.

Que, en este contexto el administrado, mediante escrito con CUT N° 63883- 2016, solicita autorización de ejecución de estudios para el "*Proyecto Turístico de Aguas Termo-Minerales del Sector Tuquimbaya, del Distrito de Tarata, Provincia de Tarata, departamento de Tacna*", petición instruida por la Administración Local de Agua Caplina Locumba, ubicado en el distrito de Gregorio Albarracín Lanchípa, provincia y departamento de Tacna, para este fin acompaña a la solicitud la siguiente documentación: **a)** Documento de identidad del recurrente a folio 2; **b)** Formato Anexo N°04 del "*Proyecto Turístico de Aguas Termo-Minerales del Sector Tuquimbaya, del Distrito de Tarata, Provincia de Tarata, departamento de Tacna*" de folios 3 al 23; **c)** Certificado de habilidad del profesional que suscribe el proyecto a fojas 24; y **d)** Recibo por derecho de trámite a folio 25, siendo por tanto procedente evaluar el petitorio, al haberse acreditado el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad.



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Que, la petición ha merecido evaluación técnica, la misma que se encuentra contenida en el Informe N° 048-2016-ANA AAA.ICO/ALA.CL. de fecha 06 de junio del año 2016, cuyas conclusiones señala: que la solicitud del Sr. Gabriel Arturo Copaja Bernabe, ha cumplido con los requisitos que exige el procedimiento de Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica Superficial; que se tiene identificado la actividad de uso según se aprecia del "Proyecto Turístico de Aguas Termo-Minerales del Sector Tuquimbaya, del Distrito de Tarata, Provincia de Tarata, departamento de Tacna", cuyo objetivo es determinar la disponibilidad hídrica superficial de las aguas termales en el sector de Tuquimbaya, ubicado en la jurisdicción del distrito de Tarata, Provincia de Tarata, con la finalidad de utilizar el agua termal para fines turísticos terapéuticos con un requerimiento de 1.50 l/s, cuyo proyecto propone construir infraestructura con fines de servicio turístico termal. Dicha etapa de estudios no generara impactos negativos al medio ambiente, y el tiempo estimado de ejecución de estudios es de 60 días calendarios, proponiendo como punto de captación y devolución el identificado en las coordenadas UTM WGS84 según los gráficos contenidos en el informe que nos ocupa.

Que, en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG; concordantes con el Decreto Supremo N° 006-2010-AG, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, con lo establecido en las Resoluciones Jefaturales N° 050-2010 - ANA y N° 78-2016-ANA.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR Autorización para la ejecución del estudio de aprovechamiento hídrico superficial para el "Proyecto Turístico de Aguas Termo-Minerales del Sector Tuquimbaya, del Distrito de Tarata, Provincia de Tarata, departamento de Tacna", a favor del Sr. Gabriel Arturo Copaja Bernabe, estudios que se ejecutarán en un plazo de sesenta (60) días calendarios; según el detalle consignado en el siguiente cuadro:

Punto de captación propuesto

Ubicación Política	Cuenca	Sector	Coordenadas UTM WGS84 Zona 19 Sur	
			Este	Norte
Distrito: Tarata Provincia: Tarata Departamento: Tacna	Sama	Tuquimbaya	0391691	8070349

Punto de devolución del Agua

Ubicación Política	Cuenca	Sector	Coordenadas UTM WGS84 Zona 19 Sur	
			Este	Norte
Distrito: Tarata Provincia: Tarata Departamento: Tacna	Sama	Tuquimbaya	0391379	8070165

ARTÍCULO 2°.- Señalar que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras de captación alguna, ni otorga derecho de uso de agua a favor de la administrada, debiendo para tal efecto cumplir con los procedimientos de ley, correspondientes a la Acreditación de Disponibilidad Hídrica y Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico

ARTICULO 3°.- Remítase copia de la presente resolución a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la ANA, a la Sub-dirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Autoridad Administrativa del Agua Caplina Ocoña y a la Administración Local de Agua Caplina Locumba, encargándole a ésta última la notificación de la presente resolución a la parte administrada.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Cc. Arch
IEMG/maot



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA I
CAPLINA - OCOÑA
Ing. Isaac Martínez Gonzales
DIRECTOR

